



COMPLEMENTO FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS A SER SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CENCOSUD S.A. A CELEBRARSE DE MANERA REMOTA EL 23 DE ABRIL DE 2021

ACORDAR UN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SU PROPIA EMISIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 27A A 27C DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se propone a la Junta, acordar programa de adquisición de acciones, con el objetivo de poder realizar inversiones en la adquisición de tales acciones, pudiendo obtenerse eventuales beneficios para la Sociedad producto de la variación de su precio.

Conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, Cencosud S.A. puede adquirir y poseer acciones de su propia emisión cuando la adquisición permita cumplir un acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas, acordado por las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

En atención a la solidez financiera de Cencosud, basada en el menor nivel de endeudamiento de la última década; un promedio de pago de deuda financiera en los próximos 4 años de menos de USD 50 MM anual, entre otros factores, se han considerado distintas alternativas para el uso de los recursos disponibles, intentando rentabilizarlos al máximo en beneficio de los accionistas y de la propia sociedad.

En los últimos años, y a pesar de todas las dificultades vividas a partir del 2019, la Compañía ha ido generando las condiciones adecuadas para contar con un flujo de caja significativo, planes de inversión ambiciosos y proyectos innovadores con los que se visualizan mejores resultados, mayor rentabilidad y una solidez financiera en los próximos años. En esta línea, además de los planes de inversión, la Compañía ha tomado acciones concretas en el último tiempo, fortaleciendo su e-commerce con inversiones en esta área, además de su alianza con Cornershop a nivel regional, la implementación de SPID35 también a nivel regional, el trabajo que se encuentra haciendo para la apertura en la Bolsa de su filial en Brasil, la remodelación de todos sus locales, y la apertura de nuevos establecimientos, etc.

A pesar de todo lo antes expuesto, creemos que aún el precio de nuestra acción no refleja el actual valor intrínseco de la Compañía.

El programa de adquisición de acciones de propia emisión que se propone se financiará en un 100% con flujos provenientes de la operación de la Compañía. Por lo tanto, no se contempla ningún incremento en el nivel de endeudamiento para tal propósito.

Se hace presente a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición de acciones de propia emisión solo podrá hacerse hasta el monto de las utilidades retenidas y la Compañía no podrá mantener en cartera acciones de su propia emisión representativas de un monto superior al 5% de sus acciones suscritas y pagadas.



Las acciones de propia emisión adquiridas bajo el programa propuesto deberán ser enajenadas por la Compañía dentro del plazo máximo de 24 meses a contar de su adquisición, y si así no se hiciere, el capital quedará disminuido de pleno derecho.

ESTABLECER EL MONTO O PORCENTAJE MÁXIMO DE ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN A SER ADQUIRIDAS

Se propone a los señores accionistas que, en virtud del programa de adquisición de acciones, se delegue en el Directorio la facultad de determinar la duración del programa, así como también el precio a pagar por dichas acciones y demás condiciones que conforme a la ley sean pertinentes, conforme a lo siguiente:

- i) Acordar que el monto o porcentaje máximo de acciones de propia emisión a ser adquiridas por la Compañía en virtud del programa de adquisición de acciones de propia emisión antes aprobado, sea hasta por el monto de las utilidades retenidas de Cencosud S.A., no pudiendo mantener en cartera acciones de su propia emisión representativas de un monto superior al 5% de sus acciones suscritas y pagadas.
- ii) Acordar que el plazo de duración del programa de adquisición de acciones de propia emisión sea de 5 años contados desde la presente fecha y que su objetivo sea que la Compañía pueda realizar inversiones en sus propias acciones, pudiendo obtenerse eventuales beneficios sociales.
- iii) Delegar en el Directorio de la Compañía la determinación del precio mínimo y máximo a pagar por las acciones de propia emisión a ser adquiridas.
- iv) Autorizar al Directorio de Cencosud S.A. para acordar que se adquieran acciones de propia emisión directamente en rueda por una cantidad representativa de hasta el 1% del capital accionario de la sociedad dentro de cualquier período de doce meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata establecido en la ley, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27B de la Ley de Sociedades Anónimas.
- v) Autorizar, en caso de estimarlo conveniente el Directorio, que la Compañía pueda enajenar las acciones de propia emisión sin efectuar oferta preferente de las mismas a los accionistas a prorrata de las acciones que posean, en caso que la cantidad total de acciones a ser vendidas dentro de cualquier período de doce meses no supere el 1% del capital accionario de la Sociedad, siempre que dicha enajenación se efectúe en una bolsa de valores;
- vi) Delegar en el Directorio de la Compañía las demás materias necesarias para concretar la adquisición de acciones de propia emisión a efectos de cumplir el objetivo del programa de adquisición de acciones de propia emisión acordado en esta Junta.

PRESIDENTA INTERINA